

**RESOLUCIÓN No. 02-220**  
**(Bucaramanga, 14 de marzo de 2019)**

***Por medio de la cual se convoca a la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2019-2020***

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**  
**En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia, contempla que *"En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, (...) se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Instituciones de Educación Superior el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, entre otros.

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 preceptúa que el Consejo Directivo es el máximo órgano encargado de dirección y gobierno de la Institución y estará integrado entre otros por un representante de los estudiantes.

Que el Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, conforme a lo consagrado en la Ley 30 de 1992, contempla en su artículo 17 que *"El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la institución y estará integrado por: (...) g. Un (1) representante de los estudiantes de la institución, elegido por el periodo de Un (1) año mediante votación secreta por los mismos, que posean matrícula vigente"*. (Negrilla y subrayas fuera de texto).

Que el artículo 20 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-012 del 7 de septiembre de 2015, consagra que *"El representante de los estudiantes, debe tener calidad de estudiante de la Institución, haber aprobado en su totalidad las asignaturas hasta el segundo semestre del programa académico respectivo con un promedio acumulado igual o superior a 3.5, no tener ningún tipo de condicionalidad o sanción disciplinaria y no estar vinculado laboralmente ni por contrato de prestación de servicios con la Institución"*. (Negrilla fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 02-529 del 29 de mayo de 2018, se declaró la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, para el periodo 2018-2019, declarando electo a **YESID LEONARDO SUÁREZ ARCINIEGAS** como principal y a **DARLY VANESSA MENDOZA TELLO** como suplente, por el periodo de un (1) año a partir del momento de su posesión.

Resolución No. 02-220 del 14 de marzo de 2019  
Página 1 de 6



Que el día 16 de agosto de 2019 vence el periodo de los representantes de los estudiantes **YESID LEONARDO SUÁREZ ARCINIEGAS** y **DARLY VANESSA MENDOZA TELLO**, ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que en búsqueda de que exista una masiva y democrática participación por parte de los estudiantes en dichos comicios electorales, y teniendo en cuenta que según el calendario académico, la finalización de clases para el primer periodo del año dos mil diecinueve (2019) culmina el día primero (1°) de junio, se hace necesario realizar la jornada de votación antes de tal fecha.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar para el día **veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)**, a los estudiantes de los programas académicos de pregrado de las Unidades Tecnológicas de Santander, para que elijan a su representante ante el Consejo Directivo, para el periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su posesión ante este cuerpo colegiado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las votaciones serán mediante mecanismo de votación directa, previa inscripción de los aspirantes en la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del plazo designado para ello.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los interesados en postularse para esta elección, deberán inscribirse en la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander ubicada en el séptimo piso del edificio B, Calle de los Estudiantes No. 9 – 82, Ciudadela Real de Minas de la ciudad de Bucaramanga, mediante la modalidad de plancha señalando el candidato principal y el suplente los días del 18 de marzo al 5 de abril de 2019 en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. presentando original y copia del documento de identidad (Tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía o extranjería).

**PARÁGRAFO.** Si al momento de la convocatoria a elecciones de los representantes ante el Consejo Directivo por elección popular, no se inscribe ningún candidato, el Consejo Académico conformará ternas que presentará ante el Consejo Directivo para su designación. (Parágrafo 1 del artículo 23 del Estatuto General, modificado por el artículo cuarto del Acuerdo No. 01-031 del 19 de noviembre de 2010).

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con el artículo 20 del Estatuto General, modificado mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 01-012 del 7 de septiembre de 2015, podrán postularse y ser elegidos en calidad de candidato principal y suplente, quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener calidad de estudiante de la Institución.



2. Haber aprobado en su totalidad las asignaturas **hasta el segundo semestre** del programa académico respectivo con un **promedio acumulado igual o superior a 3,5**.
3. No tener ningún tipo de condicionalidad o sanción disciplinaria.
4. No estar vinculado laboralmente, ni por contrato de prestación de servicios con la Institución.

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez vencido el plazo para la inscripción de los aspirantes o interesados, la Secretaría General procederá a verificar las calidades preceptuadas en el artículo cuarto de la presente Resolución y divulgará dicha verificación mediante comunicado que se publicará el día 23 de abril de 2019 en la página web institucional [www.uts.edu.co](http://www.uts.edu.co), en el cual además determinará los números correspondientes a los tarjetones electorales que se asignarán de acuerdo al orden cronológico de inscripción de los candidatos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los candidatos respetarán las leyes y normas de la Institución, y la divulgación de sus programas se efectuará con respecto a los directivos, docentes y personal administrativo de la Institución y especialmente cumplirán las siguientes obligaciones:

1. Propender en sus campañas por la participación abierta y respetuosa entre los candidatos.
2. Aceptar la responsabilidad de su participación en el proceso electoral.
3. Comunicar a las autoridades universitarias pertinentes los hechos que conozcan que puedan afectar el buen desarrollo del proceso electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Constituyen faltas al proceso electoral por parte de los candidatos las siguientes:

1. Irrespetar en sus propuestas, programas o campañas a uno de los candidatos o de los directivos de la Institución, personal docente y administrativo.
2. Utilizar información para su lucro personal o de un tercero o que sea contrario a la ley o a los reglamentos de la Institución, o vaya en detrimento de los objetivos legítimos del proceso electoral.
3. **Interrumpir las diferentes actividades académicas de la Institución y el curso normal de las clases.**

**PARÁGRAFO TERCERO.** Constituyen prohibiciones en el proceso electoral (Artículo 78 del Reglamento Electoral de las Unidades Tecnológicas de Santander):

1. El ejercicio de la violencia o coacción ante cualquier naturaleza.
2. Cualquier otro acto que atente contra el libre ejercicio del sufragio, el juego democrático y la libertad de postulación.



3. **Toda clase de propaganda que deteriore las instalaciones de la Institución o la que contamine visualmente.** (Negrilla y subrayas fuera de texto).

La investigación y sanción para los candidatos que incumplan con sus obligaciones o que incurran en alguna falta o prohibición al proceso electoral será competencia del Comité Electoral y la segunda instancia de estas decisiones la tomará el Consejo Directivo. (Artículo 80 del Reglamento Electoral de las Unidades Tecnológicas de Santander).

**ARTÍCULO SEXTO.** Los candidatos podrán dar a conocer sus propuestas a los electores a través de publicaciones en la página Web institucional, una vez sean aprobadas por el Comité Electoral. Así mismo, podrán realizar foros de ideas o debates, siempre y cuando exista consenso entre los candidatos y se exprese de manera unánime, libre y espontánea la voluntad de hacer parte en su realización, para lo cual podrán hacer uso de la infraestructura y logística de la Institución, previa presentación del cronograma y la agenda ante la Secretaría General.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El procedimiento para la elección será el siguiente:

1. El día **viernes veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)** se celebrará la jornada de votación de la siguiente manera:

- a. Para la sede principal **Bucaramanga**, se dará apertura a la jornada de votación **a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las ocho de la noche (8:00 p.m.)**, en **PUESTO UNO** de votación ubicado en el primer piso del edificio B, Calle de los Estudiantes No. 9 – 82, Ciudadela Real de Minas.
- b. **A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.)**, se habilitarán dos (2) puestos de votación adicionales, ubicados en el primer piso del edificio B, Calle de los Estudiantes No. 9 – 82, Ciudadela Real de Minas, que corresponden a las sedes alternas como se describe a continuación: **PUESTO DOS**: Colegio Nuestra Señora del Pilar, **PUESTO TRES**: Instituto Técnico Nacional de Comercio.

**A las seis de la tarde (6:00 p.m.)** se realizará un cierre parcial de dichos puestos y en presencia de un miembro del Comité Electoral y de un delegado por cada plancha se trasladarán a las sedes alternas para dar nuevamente apertura a las **seis y quince minutos de la tarde (6:15 p.m.)**, en donde continuarán abiertas hasta el cierre oficial a las **ocho de la noche (8:00 p.m.)**.

- c. Para la sede **Piedecuesta**, localizada en el Kilómetro 2 vía Guatiguará, la jornada de votación iniciará **a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.) hasta las ocho de la noche (8:00 p.m.)**, en **PUESTO ÚNICO** de votación que estará ubicado en la oficina de la Coordinación Académica.
- d. Para la sede regional **Barrancabermeja**, la jornada de votación iniciará **a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) hasta las ocho de la noche (8:00 p.m.)** y se desarrollará en dos puestos de votación así: **PUESTO UNO**: Colegio Diego Hernández de Gallegos, **PUESTO DOS**: Instituto Técnico Superior Industrial.



- e. Para los casos de las sedes regionales de **Cúcuta, San Gil y Vélez**, las elecciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Coordinación respectiva, **a partir de las de las seis de la tarde (6:00 p.m.) hasta las ocho de la noche (8:00 p.m.)**.
2. La jornada de votación iniciará con la apertura, cierre y sello de las urnas, previa verificación de que las mismas se encuentran vacías, por parte de los jurados designados por el Comité Electoral, ante la presencia de los candidatos asistentes o sus delegados, el jefe de la oficina de Control Interno, miembros del Comité Electoral y asistentes, y **cerrará a las ocho de la noche (8:00 p.m.) del día viernes veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019), de lo cual se dejará constancia en acta del Comité Electoral.**

Ante la imposibilidad de la presencia de los miembros del Comité Electoral en las sedes de los municipios de Piedecuesta, Barrancabermeja, Cúcuta, San Gil y Vélez, la apertura de la jornada electoral se hará en presencia del Coordinador y los jurados de votación y **su cierre se hará paralelamente con el de la ciudad de Bucaramanga a las ocho de la noche (8:00 p.m.)**, de lo cual se dejará constancia en acta que así lo determine.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento Electoral, *"Para garantizar la transparencia de las votaciones, cada lista de candidatos tendrá derecho a designar dos (2) testigos electorales en cada una de las mesas de votación, quienes actuarán como observadores en el momento de los escrutinios"*. Teniendo en cuenta lo anterior, los candidatos que decidan designar testigos electorales, deberán informar la lista de los testigos a la Secretaria General de las Unidades Tecnológicas de Santander, por lo menos dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la jornada de votación, para efectos de su acreditación, por medio de credencial que los identificará.

3. Los comicios electorales se realizan a través del mecanismo de tarjetón, el cual será introducido por los electores en la urna prevista para ello.
4. Es votante hábil la persona que acredite la calidad de estudiante de la Institución, (*Artículo 107 de la Ley 30 de 1992: "estudiante es la persona que posee la matrícula vigente para un programa académicos, de la Institución"*) y se encuentren relacionado en los listados proporcionados por la oficina de Recursos Informáticos.
5. El votante hábil deberá presentar el documento de identidad vigente al momento de sufragar (**Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o tarjeta de identidad**). **Sin dicho documento no le será posible votar.**
6. Llegada la hora establecida como hora de cierre de la jornada de votación, es decir **a las ocho de la noche (8:00 p.m.) del día viernes veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)**, los jurados de cada mesa iniciarán los escrutinios, destruyendo en primer lugar los tarjetones que no fueron utilizados, acto seguido indicarán el número total de sufragantes el cual se hará constar en acta, y sin trasladarse del sitio de votación se abrirán las urnas y contabilizarán de forma pública el número de votos depositados, el cual deberá coincidir con el número de votantes, posteriormente se procederá a contar el número de votos, determinado el



número total marcado por cada plancha, resultado que será consignado en la respectiva acta y que será leído ante la comunidad presente determinando la plancha ganadora.

**PARÁGRAFO.** En caso de que algún voto sobre, éste se sacará al azar y será incinerado, dejándose constancia en el acta del número de votos sobrantes.

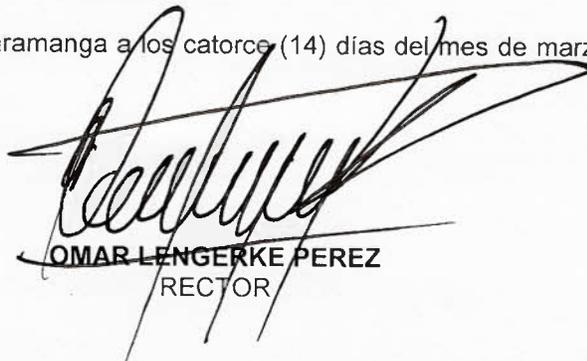
7. **La plancha que obtenga la mayoría de votos válidos será la ganadora**, si el mayor número de votos fuere igual para dos o más de las planchas, la elección se decidirá al azar, dejando constancia del mecanismo surtido para ello.
8. Mediante acto administrativo que se expedirá el día veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se declarará la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, para el periodo de un (1) año.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El término para el cual serán elegidos o designados los representantes principal y el suplente de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución, iniciará a contarse desde el momento en que los mismos tomen posesión ante el estamento para el cual fueron elegidos.

**ARTÍCULO NOVENO.** Finalizado el proceso electoral de las personas que reunían las calidades necesarias para ser electores y que consideren que existió algún hecho u omisión que afectara el normal y legal desenvolvimiento del proceso electoral, podrán hacer las reclamaciones respectivas ante la Secretaría General, a fin de que éstas sean resueltas por el Comité Electoral en primera instancia, reclamaciones que se harán de manera respetuosa y mediante documento escrito y señalando las razones y fundamentos de la reclamación. Contra las decisiones del Comité Electoral procede el recurso de reposición ante el mismo y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



**OMAR LENGERKE PEREZ**  
RECTOR

Proyectó: Abg. C.P.S. Ana Milena Verjel Pérez  
Revisó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas – Secretario General

Resolución No. 02-220 del 14 de marzo de 2019  
Página 6 de 6



Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas  
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03  
PBX: 6917700  
e mail: uts@correo.uts.edu.co  
Código postal: 680005318  
Bucaramanga - Santander - Colombia

[www.uts.edu.co](http://www.uts.edu.co)